



<b>TRAMITADA</b>
23 SEP 2016
OFICINA DE PARTES DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

10218108

**REF: Aprueba e impone multas a la Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".**

**SANTIAGO, 23 SEP 2016**

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 119, de 2 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IF/PCIP-G2 N° 203 e IF/PCIP-G2 N° 343, ambos de 2016.

Cartas SCC 3203-15 IFE 2722-G2 y SCC 3245-15 IFE-2764-G2, ambas de 2015.

Anotación en el Libro de Obras, de 2016, Folios 30, 31 y 32.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

Que por anotación en el Libro de Obras de 2016, Folios 30, 31 y 32, con relación a los Establecimientos Penitenciarios de Antofagasta y Concepción, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que, con ocasión del análisis químico proximales y de gramajes aplicados al servicio de alimentación de internos, efectuado el día 20 de octubre de 2015, en ambos Establecimientos y cuyos resultados fueron informados por la Concesionaria mediante cartas SCC 3203-15 IFE 2722-G2 y SCC 3245-15 IFE-2764-G2, ambas del 2015, esta no cumplió con lo establecido en el artículo 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación, en razón de los siguientes hallazgos:

Establecimiento Penitenciario de Antofagasta: El resultado del análisis arrojó un aporte calórico diario de 2.399,6 kilocalorías, siendo que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.4.2.4.1 (Tabla N°6) de las Bases de Licitación, el requerimiento contractual es entre 2.450 y 2.700 kilocalorías.

Establecimiento Penitenciario de Concepción: El resultado del análisis arrojó un aporte calórico diario de 2.126,6 kilocalorías, siendo que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.4.2.4.1 (Tabla N°6) de las Bases de Licitación, el requerimiento contractual es entre 2.450 y 2.700 kilocalorías; un aporte menor de grasas (G%) de 23,3% siendo el rango establecido en las Bases de Licitación entre 25 – 30%; y un aporte mayor de carbohidratos (CHO%) de 60,9%, siendo el rango contractual entre 50 – 60%

En razón de lo anterior, la Inspección Fiscal comunicó a la Sociedad Concesionaria que propondría a esta Dirección General la aplicación de dos multas de 150 UTM, cada una, según lo establecido en el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación.

- Que a través del Ordinario IF/PCIP-G2 N° 203/2016 la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de dos multas de 150 UTM, cada una, a la Sociedad Concesionaria, por no haber cumplido con los requerimientos nutricionales diarios establecidos en el artículo 2.4.2.4.1 (Tabla N° 6) de las Bases de Licitación, según los resultados de los análisis químico proximales y de gramajes, efectuados en los Establecimientos Penitenciarios de Antofagasta y Concepción, el 20 de octubre de 2015, correspondiente al servicio de alimentación de internos, en los términos expuestos anteriormente.
- Que a través del Ordinario IF/PCIP-G2 N° 343/2016, la Inspección Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no presentó recurso de reposición y/o apelación respecto de las multas propuestas. Sin perjuicio de lo anterior y de lo que más adelante se exponga, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recursos de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que la letra b) del artículo 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación establece que:  
“Para evaluar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en las Tablas 6 y 9 del presente artículo, Gendarmería de Chile solicitará al Concesionario a través del Inspector Fiscal, efectuar tres veces al año un Análisis Químico Proximal y de Gramajes, de acuerdo a la reglamentación legal vigente, a un número de muestras previamente establecidas de raciones diarias entregadas a internos y funcionarios, sin previo aviso y en cualquier momento del proceso del porcionamiento y distribución, en los reposteros o casinos, antes de ser efectivamente entregadas a los consumidores y tomada desde la bandeja servida, en fecha y día determinado por la Administración Penitenciaria, a cargo de un organismo técnico debidamente acreditado. El número de muestras se deberá definir conforme a lo establecido en la Norma Chilena, NCh 44 Of 2007.

Para los resultados del Análisis Químico Proximal, se aceptará para uno de tres análisis realizados en el año, una desviación máxima del 2%, únicamente respecto de los parámetros mínimos o máximos establecidos en la Tabla 6 del presente artículo”.

- Que el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación se establece una multa de 150 UTM cada vez que la Sociedad Concesionaria no cumpla con cualquiera de los Resultados e Indicadores señalados en la letra b) del Servicio de Alimentación.
- Que esta Dirección General, en razón a lo expuesto y a los documentos tenidos a la vista, estima que existen fundamentos más que suficientes para aplicar e imponer a la Sociedad Concesionaria dos multas de 150 UTM, cada una, por el incumplimiento del servicio de alimentación para los internos en los Establecimientos Penitenciarios de Antofagasta y Concepción, según el análisis químico proximales y de gramajes, efectuado en el 20 de octubre de 2015, en ambos Establecimientos, toda vez que la Sociedad Concesionaria no cumplió con los requerimientos nutricionales establecidos en el artículo 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2, 1.8.6.3 y 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación del contrato.

#### RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 3425

1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A.” dos multas de 150 UTM, cada una, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación, en los Establecimientos Penitenciarios de Antofagasta y Concepción, según los resultados del análisis químico proximales y de gramajes, efectuado en el 20 de octubre de 2015, en ambos Establecimientos
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de las multas y monto de ellas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.6.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

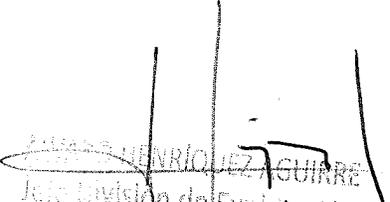
✓

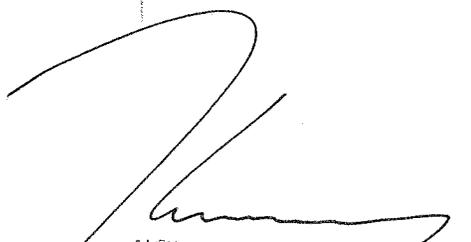
  
JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____

10218108

  
 EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas

  
 JUAN ENRIQUE AGUIRRE  
 Jefe División de Explotación  
 de Obras Concesionadas CCO?

  
 ALEXANDER KLIMADENKO RICHAUD  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas

